4460

4781

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDI CO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 05489 10.AGO.09

TENIENDO PRESENTE:

a) Con fecha 12 de Junio del año 2009 se suscribe convenio D.S. 4 (V. y U.), de 2009, entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano e Inmobiliaria e Inversiones DLW Ltda. para el proyecto denominado " Cantaros de Agua" el cual se encuentra aprobado por resolución EX Nº 4130 del 15 de Junio del año 2009, con una reserva de 219 cupos de subsidio y con inicio de obras fijado para el día 30 de Julio de 2009.

b) El Ord. Nº 7032 de 04 de Agosto de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de que se ha procedido en virtud de lo establecido en el Articulo 6 del D.S. N° 4 esto es verificar en terreno el inicio de las obras de los proyectos seleccionados en el marco del referido Decreto, habiéndose cumplido el plazo de los 45 días desde el dictamen de la resolución correspondiente sin dar inicio a las obras.

c) En atención a la cláusula cuarta del convenio suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** e Inmobiliaria e Inversiones DLW Ltda., y al Articulo séptimo del D.S. 4 la Inmobiliaria se obliga a iniciar las obras respectivas dentro del plazo de los 45 días, corridos siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo del SERVIU respectivo que apruebe el convenio, estableciéndose que el incumplimiento en el plazo de inicio de las obras producirá la caducidad automática de la reserva de cupo de los subsidios correspondiente que se hubiere efectuado.

d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Declárese la caducidad de la reserva de 219 cupos para el convenio suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano e Inmobiliaria e Inversiones DLW Ltda . por el proyecto " Cantaros de Agua", en atención al incumplimiento establecido en el Articulo 7° Inc. 3° del D.S N° 4 (V. y U.) de 2009.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
04 AGO. 2006

SAM.EGE.MEL
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. PRÉSTAMOS Y SUBSIDIOS
DEPTO. EVALUACION Y CONTROL
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES
INMOBILIARIA E INVERSIONES DLW LMTDA (Calle Napoleón N º 3033, oficina 21, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago)

mitsitza Espinoza
04/08/09

1219

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ORD. SVDE Nº : 7032 ×04.08.20(

ANT. : Proceso de Postulación D.S. 4/2009

MAT. : Informa el **NO** inicio de obras, proyecto DS Nº 4, Cántaros de Agua, comuna de Peñaflor, Inmobiliaria Diez Luongo Weil.

SANTIAGO,

DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del D.S Nº4, esta Subdirección ha procedido a verificar en terreno el inicio de las obras de los proyectos seleccionados en el marco del referido Decreto, habiéndose cumplido el plazo de los 45 días desde el dictamen de la resolución correspondiente.

Según lo anterior, se ha constatado en terreno que el proyecto indicado más abajo **no se encuentra con sus obras iniciadas, según lo indicado en el Artículo Nº 1.4.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción:**

Proyecto	Comuna	Inmobiliaria	Cupos de Subsidio	Fecha máxima inicio de obras	Fecha inicio obras informado	Fechas verificación de no inicio obras
Cántaros de Agua	Peñaflor	Inmob. e Invers. Diez Luongo Weil	219	30/07/2009	No informado	30/07/2009

Conforme a le establecido en el DS 04 2009, la inmobiliaria no informó del inicio de obras dentro del plazo de 45 desde la dictación de la Resolución de reserva de cupos de subsidios. Por el contrario, solicitó formalmente una ampliación de 60 días para el inicio de obras mediante carta de fecha 20/07/2009, la que fue respondida negativamente mediante oficio Nº 3427 del 22/07/2009, que se adjunta.

Se informa lo indicado para proceder administrativamente según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

GONZALO RIQUELME ÁLVARO
ARQUITECTO
SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SERVIU METROPOLITANO

Nota: Se adjunta ficha de visita de verificación en terreno.

JMV
Distribución:
- Destinatario
- Dirección de SERVIU Metropolitano
- Jefe Departamento Jurídico
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento.
- Departamento de Estudios.
- Archivo Oficina de Partes.

10780

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 15 JUN 2009 **4130**

TENIENDO PRESENTE:

a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

b) El Ord. N° 4307 de 08 Junio de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación técnica del proyecto **Cántaros de Agua,** Comuna de **Peñaflor,** código de Rukán N° **26221,** presentado por **INMOBILIARIA E INVERSIONES DLW LTDA.,** que considera la construcción de **219** viviendas.

c) El Convenio de fecha **12 de Junio del año 2009,** suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** y la **INMOBILIARIA E INVERSIONES DLW LTDA.,** en conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.

d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a **12 de Junio del año 2009**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **INMOBILIARIA E INVERSIONES DLW LTDA.,** R.U.T N ° 99.777.330-1, representada por las sociedades **INMOBILIARIA DON ISIDORO LIMITADA**, R.U.T 78.319.920-3, quien actúa a través de su representante don **Carol Weil Cataldo**, cédula de identidad N° 3.684.319-5, y **ASESORIAS E INVERSIONES DIEZ Y BERLINER LIMITADA** , R.U.T N° 76.012.502-4, quien actúa a través de su representante don **Robert Gillmore Landon**, cédula de identidad N° 9.943.962-3, todos con domicilio en calle Napoleón N° 3033, oficina 21, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante la Inmobiliaria, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. N°4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

SEGUNDO. Por el presente instrumento la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N°4, , (V. y U.), de 2009, denominado **Cántaros de Agua**, integrado por **219 viviendas**, a emplazarse en la comuna de **Peñaflor**, las que se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N°4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 23/2009, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Peñaflor con fecha 28 de Mayo del año 2009; que la construcción del proyecto está a cargo de la **empresa EMPRESA CONSTRUC-TORA DE VIVIENDAS ECONOMICAS DLW LTDA**, con la cual se ha suscrito el contrato de construcción de fecha 22 de Febrero del año 2009.

CUARTO. La Inmobiliaria individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción señalado en la cláusula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La Inmobiliaria, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

SÉPTIMO. La Inmobiliaria declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N°04, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento, sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S N ° 4, ya citado, a la Inmobiliaria, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, esta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante Resolución Exenta N ° 2763 (V. y U.), del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la Inmobiliaria, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N°4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la D.S Nº 33, (V. y U.), de 2009, con arreglo a lo previsto en el D.S. 355, (V. y U.) del año 1976; y la de **don Carol Weil Cataldo**, como representante legal de la **Inmobiliaria Don Isidoro Limitada**, según escritura pública de fecha 12 de Noviembre del año 1992, otorgada ante doña María Angélica Zagal Cisternas, Notario de Santiago, y de don **Robert Gillmore Landon**, como representante legal de **Asesorías e Inversiones Diez y Berliner Limitada**, según consta de escritura pública de fecha 18 de Mayo del año 2009, otorgada ante don Humberto Satelices Narducci, Notario de Santiago.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SAM.EGE.MEL.bss.
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. PRESTAMOS Y SUBSIDIOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES
INMOB. E INV. DLW LTDA, (calle Napoleón Nº 3033, oficina 21, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago).

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

CONVENIO D.S. N° 4 , (V. y U), de 2009.

En Santiago, a **12 de Junio del año 2009** , entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **INMOBILIARIA E INVERSIONES DLW LTDA,** R.U.T N ° 99.777.330-1, representada por las sociedades **INMOBILIARIA DON ISIDORO LIMITADA**, R.U.T 78.319.920-3, quien actúa a través de su representante don **Carol Weil Cataldo**, cédula de identidad N° 3.684.319-5, y **ASESORIAS E INVERSIONES DIEZ Y BERLINER LIMITADA** , R.U.T N° 76.012.502-4, quien actúa a través de su representante don **Robert Gillmore Landon**, cédula de identidad N° 9.943.962-3, todos con domicilio en calle Napoleón N° 3033, oficina 21, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante la Inmobiliaria, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. N°4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

SEGUNDO. Por el presente instrumento la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N°4, , (V. y U.), de 2009, denominado **Cantaros de Agua**, integrado por **219 viviendas**, a emplazarse en la comuna de **Peñaflor**, las que se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N°4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 23/2009, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Peñaflor con fecha 28 de Mayo del año 2009; que la construcción del proyecto está a cargo de la **empresa** **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ECONOMICAS DLW LTDA**, con la cual se ha suscrito el contrato de construcción de fecha 22 de Febrero del año 2009.

CUARTO. La Inmobiliaria individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción señalado en la cláusula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La Inmobiliaria, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

SÉPTIMO. La Inmobiliaria declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N°04, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento, sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S N ° 4, ya citado, a la Inmobiliaria, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, esta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante Resolución Exenta N ° 2763 (V. y U.), del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la Inmobiliaria, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N°4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la D.S Nº 33, (V. y U.), de 2009, con arreglo a lo previsto en el D.S. 355, (V. y U.) del año 1976; y la de **don Carol Weil Cataldo**, como representante legal de la **Inmobiliaria Don Isidoro Limitada**, según escritura pública de fecha 12 de Noviembre del año 1992, otorgada ante doña María Angélica Zagal Cisternas, Notario de Santiago, y de don **Robert Gillmore Landon**, como representante legal de **Asesorías e Inversiones Diez y Berliner Limitada**, según consta de escritura pública de fecha 18 de Mayo del año 2009, otorgada ante don Humberto Satelices Narducci, Notario de Santiago.

CAROL WEIL CATALDO
C. N. I. Nº 3.684.319-5
PP. INMOBILIARIA E INVERSIONES DLW LTDA.

DON ROBERT GILLMORE LANDON
C.N.I Nº 9.943.960-3
P.P INMOBILIARIA E INVERSIONES DLW LTDA.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
DIRECTOR

ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

SERVIU METRO
SUBDIRECTORA JURÍDICA